

Novedades fiscales para el año 2014

El pasado día 26 de Diciembre, fue publicada en el B.O.E la Ley 22/2013 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014. A continuación detallamos las novedades tributarias más significativas

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Se prorroga para el año 2014 el gravamen complementario

La subida transitoria ya aplicada en los años 2012 y 2013, oscila entre el 0,75% y el 7%. En Catalunya, la escala de gravamen general (tanto la estatal, autonómica y la complementaria) es la siguiente:

Base De...	Euros	Resto Base Hasta..	Gravamen Estatal Porcentaje	+	Gravamen complementario Porcentaje	+	Gravamen Autonómico Catalunya Porcentaje	=	TOTAL Porcentaje
0,00	0,00	17.707,20	12,00%	+	0,75%	+	12,00%	=	24,75%
17.707,20	4.382,52	15.300,00	14,00%	+	2,00%	+	14,00%	=	30,00%
33.007,20	8.972,52	20.400,00	18,50%	+	3,00%	+	18,50%	=	40,00%
53.407,00	17.132,52	66.593,00	21,50%	+	4,00%	+	21,50%	=	47,00%
120.000,20	48.431,24	55.000,00	22,50%	+	5,00%	+	23,50%	=	51,00%
175.000,20	76.481,24	125.000,00	23,50%	+	6,00%	+	25,50%	=	55,00%
300.000,00	83.981,24	En adelante	23,50%	+	7,00%	+	25,50%	=	56,00%

Cabe recordar que la base liquidable general está compuesta por los rendimientos del trabajo, rendimientos del capital inmobiliario, rendimientos de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales cuyo período de generación sea inferior a un año.

En Catalunya, la escala de gravamen del ahorro (tanto la estatal, autonómica y la complementaria) es la siguiente:

Base De...	Euros	Resto Base Hasta..	Gravamen Estatal	+	Gravamen complementario	+	Gravamen Autonomico Catalunya	=	TOTAL
			Porcentaje		Porcentaje		Porcentaje		Porcentaje
0,00	0,00	6.000,00	9,50%	+	2,00%	+	9,50%	=	21,00%
6.000,00	1.260,00	18.000,00	10,50%	+	4,00%	+	10,50%	=	25,00%
24.000,00	5.760,00	En adelante	10,50%	+	6,00%	+	10,50%	=	27,00%

Cabe recordar que la base liquidable del ahorro está compuesta por el importe de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales, cuyo período de generación sea superior a un año y determinados rendimientos del capital mobiliario (Intereses de cuentas corrientes, dividendos, etc...)

Se prorroga para el año 2014 las retenciones aplicables a ciertos rendimientos

Tipo de rendimiento	Retención ejercicios 2012, 2013 y 2014	Retención hasta 31/12/2011 y prevista para 2015
Arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos	21,00%	19,00%
Capital mobiliario (Dividendos, intereses, ...)	21,00%	19,00%
Rendimientos procedentes de los premios entregados como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.	21,00%	19,00%
Cesión de derechos de imagen	21,00%	19,00%
Ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva	21,00%	19,00%
Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarriendo sobre los bienes anteriores	21,00%	19,00%
Rendimientos del trabajo que se perciban por la condición de administradores y miembros de los de los consejos de administración, de las juntas que hagan sus veces y demás miembros de otros órganos representativos	42,00%	35,00%

- Se concentra en un único modelo todos los supuestos de presentación de autoliquidaciones periódicas, eliminándose los actuales modelos 310, 311, 370 y 371. **Este nuevo modelo 303 pasará a tener 3 páginas** estando la primera dedicada al régimen general del IVA, la segunda corresponde a la liquidación del IVA en régimen simplificado y la tercera a la incorporación de información específica para quienes estén acogidos al régimen especial del criterio de caja.
- La presentación será obligatoria por vía electrónica a través de Internet o mediante impreso generado exclusivamente mediante el servicio de impresión de la AEAT en su Sede Electrónica.

- c) Se incorporan nuevas casillas para:
- Optar o renunciar a la aplicación de la prorrata especial en la última declaración-liquidación del ejercicio.
 - Identificar la modalidad de autoliquidación, preconcursal o postconcursal, en el caso de que el sujeto pasivo hubiera sido declarado en concurso durante el periodo de liquidación.
 - Declarar de forma desglosada las operaciones de modificación de bases imponibles; las adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios; otras operaciones en las que se produzca la inversión del sujeto pasivo (distintas de las adquisiciones intracomunitarias de servicios), así como los importes de las bases imponibles y cuotas deducibles rectificadas.
 - Se incorpora una página adicional para las actividades en estimación objetiva tanto para los pagos a cuenta del 1T, 2T y 3T como para la regularización anual del IVA del 4T.
 - Régimen especial del criterio de caja:
 - En el apartado de identificación se deberá indicar [a] si ha optado o no por la aplicación del régimen o [b] si tiene o no la condición de destinatario de operaciones a las que se aplique este régimen especial. Es importante remarcar que el sujeto pasivo debe rellenar dichas casillas cada trimestre en que se presente el modelo 303.
 - En el apartado de información adicional se deberá indicar los importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran sido devengadas conforme a la regla general de devengo.
 - Tanto los sujetos pasivos que opten por su aplicación como los destinatarios de éstos deberán informar los importes correspondientes a las operaciones de adquisición de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja.

2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Prórroga del tipo impositivo reducido para microempresas

Se prorroga para el ejercicio 2014, el tipo de gravamen reducido en el impuesto sobre Sociedades por mantenimiento o creación de empleo, aplicable a aquellas entidades cuyo importe neto de cifra de negocios sea inferior a 5 millones de euros y la plantilla media inferior a 25 empleados y superior a la unidad. En dicho cálculo tienen que excluirse los administradores de la empresa.

Así, estas entidades también podrán aplicar en el año 2014 un tipo del 20% para los primeros 300.000 euros. La parte restante de la base imponible tributará al 25%.

3. IMPUESTO DE LA RENTA DE NO RESIDENTES

Prórroga tipo impositivo incrementado

Se mantiene durante el año 2014 los tipo de gravamen general para rentas obtenidas sin establecimiento permanente, situado en el 24,75%

Asimismo, se mantiene el tipo de gravamen aplicado a los dividendos, intereses y ganancias patrimoniales obtenidos por no residentes fiscales en España, situado en el 21%

4. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Prórroga de la vigencia del impuesto

Se mantiene para el año 2014 la obligación de declarar el Impuesto sobre el Patrimonio, a la vez que se vuelve a reiterar (si no se aplaza nuevamente) la exención total para el ejercicio 2015.

5. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Ampliación del plazo para acogerse al régimen especial de criterio de caja

Como hemos informado en anteriores circulares, a partir del año 2014 se establece la posibilidad de acogerse a este régimen especial en el I.V.A. En un principio el plazo para acogerse a dicho régimen finalizaba el 31 de Diciembre de 2013, no obstante se ha procedido a ampliar dicho plazo hasta el 31 de Marzo de 2014. En este caso, los efectos del régimen especial serían a partir del 1 de abril del 2014.

6. OTROS DATOS DE INTERÉS

- El interés legal del dinero queda fijado en el 4 por ciento para el año 2014.
- El interés de demora se fija en el 5 por 100 para el año 2014.
- El indicador público de renta a efectos múltiples (IPREM) se establece para 2014 en 6.390,13 euros (12 pagas) y 7.455,14 euros (14 pagas).

Estamos a su disposición para ayudarle en lo que precise.

PGA Provença, 286, 5º, 2ª 08008 Barcelona teléfono: +34 93 488 04 50 pga@pgrup.com

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2014 PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL. Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.